

gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- 1) Copia del Contrato Laboral.
- 2) Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- 3) Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- 4) Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- 5) Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6) Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
- 7) Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
- 8) Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.
- h) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa, considerándose como tales: gastos de farmacia, prestaciones de equipamiento y mobiliario básico de la vivienda, prestaciones económicas destinada a la alimentación, gastos derivados del butano, ayuda para la tramitación de documentación, gastos de ropa y gafas, y otras prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para el

desarrollo del programa de Erradicación de la Pobreza. Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900 Retención de Crédito núm. de operación 201100002058 del vigente presupuesto de gastos.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2,g de la Cláusula tercera de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justi-